	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 1

ADICION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No: 075M DE 2025

PROCESO No: SS25M-780

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ


CONTRATISTA: MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$700.000.000

ADICION1 EN TIEMPO UN (1) MES, HASTA EL 30 DE ENERO DEL 2026

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**, identificado con C.C. N° 88.200.210 de Cúcuta, Gerente de **MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S** NIT. 900.334.151-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 075M de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato No. 075M de 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA E.S.E HUEM, por valor de \$700.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 17 de diciembre de 2025 y ejecutado a la fecha en un 40.%, 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, La Organización Mundial de la Salud ha definido los medicamentos de la siguiente manera: "toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra", es por esta razón respecto al derecho a la salud que la jurisprudencia de la Corte Constitucional cobija el acceso a la salud y a los medicamentos por su vital importancia en el concepto de derechos fundamentales, teniendo como eje central la dignidad humana, en tanto que valor central del sistema y principio de principios, manifestando que será fundamental todo derecho constitucional que funcionalmente esté dirigido a lograr la dignidad humana y sea traducible en un derecho subjetivo, es decir, en la medida en que resulte necesario para lograr la libertad de elección de un plan de vida concreto y la posibilidad de funcionar en sociedad y desarrollar un papel activo en ella, así las cosas el acceso a la salud y al suministro de medicamentos, material médico quirúrgicos y dispositivos que permitan gozar de ella y traducirla en una vida digna constituye un derecho fundamental.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA2 de 2

En este orden de ideas, con el ánimo de brindar una atención integral a los usuarios de la ESE HUEM que son atendidos en los diferentes servicios (urgencias, cuidados intermedios, salas de cirugía, hospitalización, etc.), se requiere del suministro de medicamentos, material médico quirúrgicos y dispositivos para garantizar el derecho a la salud de los pacientes a los que se les prestan servicios en este centro hospitalario; teniendo presente que la disponibilidad de los mismos pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de una persona; así mismo por cuanto al cierre de la vigencia los laboratorios de dichos medicamentos cesan sus actividades y el despacho de los mismos hasta mediados del mes de enero, lo cual podría generar una situación de falta de disponibilidad en el mercado y por ende en los centros hospitalarios, la cual se previó con la adquisición de la cantidad de insumos necesarios para la atención de las situaciones migrantes y locales venideras en el año siguiente, por lo cual, se procederá a realizar una adición en tiempo al presente contrato que permita contar con el suministro de medicamentos en las cantidades contratadas y tener la disponibilidad de los mismos hasta contar con el despacho normal de los laboratorios y/o proveedores habituales. Dado lo anterior, se plantea la necesidad de adicionar en tiempo el presente contrato de manera que se pueda solicitar, disponer y suministrar a nuestros pacientes los suministros de medicamentos, material médico quirúrgicos y dispositivos que requieran y continuar con su funcionamiento habitual. 4) Que de conformidad con el artículo 80, de la Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024 - Manual de Contratación: "La adición a los contratos consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; La adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato." 5) Que de conformidad con el artículo 83 de la Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024- Manual de Contratación, "Prórroga del contrato: Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar en tiempo la Aceptación de la Oferta No. 075M de 2025, en un (01) mes mas, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese la Cláusula Cuarta numeral 2 de la Aceptación de la Oferta No. 075M de 2025, ampliando el plazo de ejecución en un (01) mes más, para una duración total del Contrato de (1) mes y quince 15 días, cómputo que se extiende hasta el 30 de enero de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en el Acápito Tercero de la Aceptación de la Oferta No. 075M de 2025. **CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas de la Aceptación de la Oferta No. 075M de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **31 DIC 2025**


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
 GERENTE


OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA
 R/L MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Actisalud GABYS